

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170274822-7

TUTILLO ALMACHI CARLOS ANIBAL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

01 SEPTIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO: 0295 01394 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ

1950

[Firma]

PIEZA DE CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO DOLORES ANCHALUISA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REINALDO TUTILLO

CLEMENTINA ALMACHI

AZOGUES

22/03/2005

22/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0109642

Cfr

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

218-0005 1702748227

NÚMERO CEDULA

TUTILLO ALMACHI CARLOS ANIBAL

CANAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

BORRERO ZONA

PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

y re: que la fotocopia que antecede,
nuevo fojas, es igual al original.
uencia, a de 18 AGO. 2009 de

[Firma]
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Ecuador



Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CIUDADANIA	030083250-8
CECULA DE	CASTILLO ANGAMARCA ROBERTO
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO	
20 DE AGOSTO	1964
FECHA DE NACIMIENTO	0222 01236 M
CAÑAR/CAÑAR	
CAÑAR	1964

ECUATORIANA*****	V334412242
ABADO	GLADIS GUADALUPE SOLORZANO
PRIMARIA	CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO CASTILLO	
ZOLA LUZ ANGAMARCA	
AZOGUES	12/02/2008
12/02/2020	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	REN 0184818
Cnr	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
242-0002	0300832508
NÚMERO	CÉDULA
CASTILLO ANGAMARCA ROBERTO	
CAÑAR - PROVINCIA	EL TAMBO CANTÓN
EL TAMBO PARROQUIA	EL TAMBO ZONA
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA	

Se declara: que la fotocopia que antecede,
en tres fojas, es igual al original.
Cuenca, a 18 de AGO. de 2009

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Tres.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑIA TRANSAUSTIN CIA.LTDA.

ESCRITURA NUMERO : 1007

OTORGADA POR : Raúl Hernando Ochoa

Iglesias y Sra.-

A FAVOR DE : Roberto Castillo

Angamarca.-

CUANTIA : \$ 40,00

FECHA : 18 de Agosto de 2009.-

Se dieron tres copias.-

* En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y ocho de Agosto de dos mil nueve, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen, por una parte, el señor CARLOS ANIBAL TUTILLO ALMACHI, en su calidad de mandatario de los cedentes, cónyuges señores RAUL HERNANDO OCHOA IGLESIAS y DOLORES CLEMENTINA TUTILLO ANCHALUISA, conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte, como cesionario, el señor ROBERTO CASTILLO ANGAMARCA, casado con la señora Gladis Guadalupe Solórzano, Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliado en la ciudad de

Cañar, de tránsito en este lugar, a quienes de co-
nocerles doy fe. Bien, inteligenciados en la natu-
raleza y efectos legales de la presente escritura a
la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que
elevan a escritura pública la minuta que me entre-
gan, la misma que transcrita, literalmente, es del
tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O : En el
protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a
su cargo, sirvase incorporar uno que contenga una
transferencia de participaciones dentro de la Com-
pañía " TRANSAUSTIN CIA.LTDA ", contenido en las
siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARE-
CIENTES : A la celebración del presente contrato,
comparecen, por una parte, en calidad de cedente, el
señor ANIBAL TUTILLO ALMACHI, en su calidad de man-
datario general de los cónyuges señores RAUL HERNAN-
DO OCHOA IGLESIAS y DOLORES CLEMENTINA TUTILLO AN-
CHALUISA, según poder general cuya copia se adjunta
como instrumento público habilitante; y, por otra
parte, como cesionario, el señor ROBERTO CASTILLO
ANGAMARCA, casado con la señora GLADIS GUADALUPE
SOLORZANO; todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Cañar, de tránsito en
este lugar, capaces ante la Ley para celebrar este
contrato. S E G U N D A .- ANTECEDENTES : Para
los efectos legales del presente instrumento, se
anotan los siguientes antecedentes : a) Que la
compañía denominada " TRANSAUSTIN CIA.LTDA " se

Cuatro.

constituyó mediante escritura pública celebrada el nueve de Junio, del año dos mil, ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Folo, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cañar, el diez de Julio del dos mil, con el número Quince. b) Que

la Junta General de Socios de la relacionada compañía, en sesión de carácter universal celebrada el once de Agosto de dos mil nueve, autorizó una transferencia de participaciones dentro de la citada compañía, conforme se desprende de la acta de dicha sesión, copia de la cual se agrega para que forme parte de esta escritura. T E R C E R A .- Con los

antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, el señor CARLOS ANIBAL TUTILLO ALMACHI, en su calidad de mandatario general de los cónyuges señores RAUL HERNANDO OCHOA IGLESIAS y DOLORES CLEMENTINA TUTILLO ANCHALUISA, a nombre y

en representación de éstos, transfiere a favor del señor ROBERTO CASTILLO ANGAMARCA, las CUARENTA participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee el primero de sus mandantes en " TRANSAUSTIN COMPANIA LIMITADA ".- C U A R T A .- PRECIO :

El cesionario, como precio por las participaciones que se transfieren mediante este contrato, paga al cedente, el valor de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, precio que el cedente declara tenerlo
recibido de contado de poder del cesionario, por
loque no existirá lugar a reclamo alguno al respec-

to. Q U I N T A .- ACEPTACION Presente el ce-
sionario señor Roberto Castillo Angamarca, acepta
la presente escritura y el contrato que ella contie-
ne, en todas sus partes, por ser otorgados a su
favor, quedando facultado para obtener las mar-
ginaciones previstas en el Artículo Ciento trece de

la Ley de Compañías. S E X T A .- CUANTIA : La
cuantía de este instrumento es la de CUARENTA DOLA-
RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor

Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la plena validez de este
instrumento, así como agregar el documento al que se
hizo mención. Muy atentamente, f.) P. Regalado

P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado ma-
trícula cuatrocientos noventa y cinco C.A.A.- - -

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por
los señores comparecientes como suya, la dejan
elevada a escritura pública para los fines legales
consiguientes, puesto que se ratifican en todo su
contenido y lo aprueban.- D. O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habi-
litantes que se hicieron mención, dicen:

ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TRANSAUSTIN CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2009.

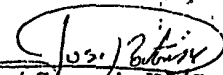
En la ciudad del Cañar, el día de hoy once de agosto del dos mil nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la compañía denominada "TRANSAUSTIN CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía señores: Segundo David Andrade Paredes, José Moisés Neira Fernández, Rubén Darío Bui Neira, Luis Humberto Maldonado Fernández, Galo Medardo Maldonado Gaviláñez, Carlos Aníbal Tutillo A. en representación del socio Raúl Hernando Ochoa Iglesias, según poder presentado con anterioridad, Ángel Ramiro Arcenales, Manuel Antonio Paredes Fernández, José Segundo Patiño Nieto y Dolores Guadalupe Ortiz Siguencia en representación del socio Carlos Clemente Hurtado Ortega según poder que tiene presentado con anterioridad, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

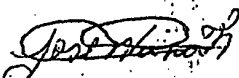
Bajo la Presidencia del titulas señor José Segundo Patiño Nieto y actuando como secretario el Gerente señor Manuel Antonio Paredes Fernández, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado:

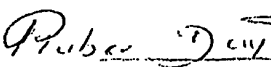
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía se autoriza al socio señor Raúl Hernando Ochoa Iglesias, para que a través de su mandatario señor Carlos Aníbal Tutillo A., transfiera a favor del señor Roberto Castillo Angamarca, las cuarenta participaciones que posee en esta compañía. Se aclara que cada participación cuya transferencia se autoriza, tiene el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que una vez perfeccionada la transferencia autorizada en esta sesión, el cedente dejará de ser socio de esta compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario.

Una vez agotada el orden del día, se conoce un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y nueve horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se le aprueba, firmando para constancia y validez de todos los asistentes:


José Segundo Patiño Nieto
SOCIO-PRESIDENTE


Segundo David Andrade Paredes
SOCIO


José Moisés Neira Fernández
SOCIO

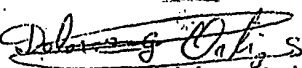

Rubén Darío Duy Neira
SOCIO

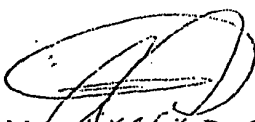

Luis Humberto Maldonado F
SOCIO


Galo Medardo Maldonado G
SOCIO

Carlos Anibal Tutilló Almache
APODERADA


Angel Ramiro Arcenales
SOCIO


Dolores Guadalupe Ortiz
APODERADA


Manuel Antonio Paredes Fernández
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

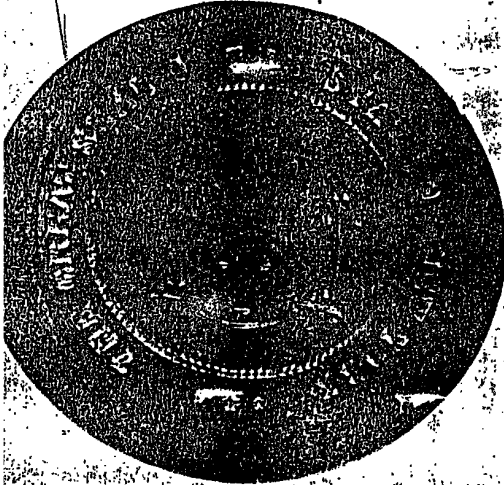
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

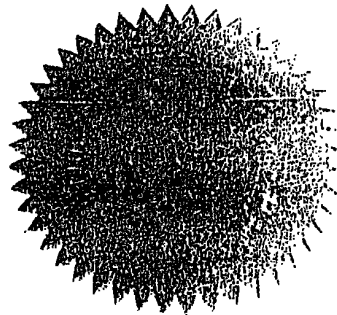
1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 19th day of December 2008
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10643894A
9. Seal/Stamp
10. Signature



Aqil M. Qureshi
Special Deputy Secretary of State



EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 18 de Diciembre de 2008, ante mi Cinthia Delgado Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **RAUL HERNANDO OCHOA IGLESIAS Y DOLORES CLEMENTINA TUTILLO ANCHALUISA**, quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadanía numero 0301543500 y 0301549796, respectivamente y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s), por mi, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **CARLOS ANIBAL TUTILLO ALMACIB**, para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite # 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEEN S
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718.528.4568

NEWARK
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105
Telefax: 868.763.4451

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407
Telefax: 612.722.5882

NOTARIA ECUADOR

los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del (de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás colitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin trabar ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que, antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato, pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47, y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite # 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEENS
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718.528.4568

NEWARK
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105
Telefax: 868.763.4451

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407
Telefax: 612.722.5882

NOTARIA ECUADOR

Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe .-

X _____

X _____

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

On this 18 day of December

before me came
Rawl Oone
to me known to be
in and who executed
acknowledged that

State of New York } ss.:
County of New York }

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

CINTHIA DELGADO

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 19 2000

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite # 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEENS
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718.528.4568

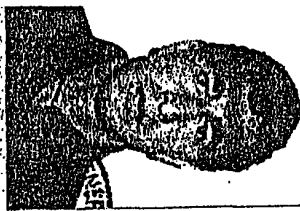
NEWARK
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105
Telefax: 868.763.4451

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407
Telefax: 612.722.5882

Ocho.

90499060 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DEL ECUADOR

0301643500

OCHOA IGLESIAS

RAL, HERNANDO

18-05-1977

CANAD

Fecha de expedición Date of issue

05 ENE 2004

Fecha de expiración Date of expiry
05 ENE 2010

Series

4

DAVID MOLINA VIZCAINO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L' EQUATEUR

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT

Expedido en
Issued in
Delivrance

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



A0770880 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE
INDEPENDENCIA



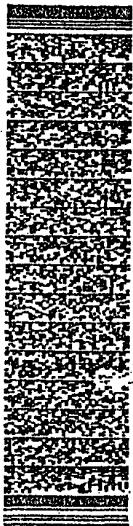
PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TUTILLO ANCHALUISA
DOLORES CLEMENTINA
CANAR ECU
17 MAYO/MAY 2005

0301549796

Fecha de nacimiento Date of birth
25 FEB/FEB 1978
Lugar de nacimiento Place of birth
CANAR ECU
Fecha de expedición Date of issue
17 MAYO/MAY 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR



P<ECUTUTILLO<ANCHALUISA<<DOLORES<CLEMENTINA<
A0770880<OECU7802258F11051750301549796<<<<02

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Esté Documento Público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de Nueva York

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. 19 de Diciembre de 2008
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10643894A
9. Sello/ estampa

10. Firma

(firma ilegible)

Aquil M Qureshi

Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)

) SS:

680812

Condado de New York)

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

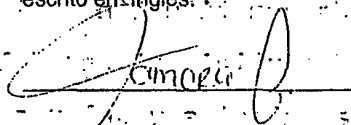
Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 19 de diciembre de 2008

Norman Goodman

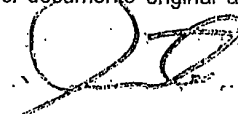
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

TAMARA CEDILLO, certifico que soy familiar con los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles.







CINTHIA DELGADO
Notario Público

SCHEAFER & SEALOVE 800
Second Ave. No. 810
New York, NY, 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

Phone: 718.878.6646
Phone: 718.878.6646

NEW YORK STATE
404 Market St. #3
Newark, NJ 07102
Phone: 862.763.4451

Leida la presente escritura, integramente a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.---

[Signature]

17-02748227

[Signature]

030083250-8



Florencio Regalado Polo

Notario Publico

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera Copia que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

Notario,

Florencio Regalado Polo



FE: Que en esta fecha al margen de la escritura de constitución de la Compañía Transaustin Cía.Ltda., anoté la sesión de 40 participaciones del Valor de \$ 1,00 c/u, que el señor Raúl Hernando Ochoa Iglesias Clementina Rutillo Anchaluiza, a favor del señor Roberto Castillo Sarmiento, mediante la escritura cuya copia antecede. Cuenca, 19 de agosto de 2009.

2009.

El Notario,

Florencio Regalado Polo

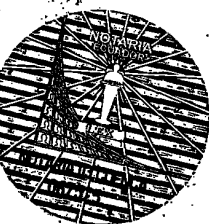


Queda inscrito en los

Registros de Herencia

bajo el número 64

del 24 de Agosto del 2009.



Certifico, que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de la ley de Registro, con el pago de 260,00 de 2009

Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CUENCA

OTRO
Cen



1. ~~Se~~ ~~hizo~~ ~~la~~ ~~presente~~ ~~transferencia~~ ~~de~~ ~~participaciones~~ ~~al~~ ~~margen~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~inscripción~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Escritura~~ ~~de~~ ~~Constitución~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~"TRANSAUSTIN C.S. LTDA."~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~encuentra~~ ~~inscrito~~ ~~bajo~~ ~~el~~ ~~Nº~~ ~~15~~ ~~del~~ ~~Registro~~ ~~Mercantil,~~ ~~con~~ ~~fecha,~~ ~~10~~ ~~de~~ ~~Julio~~ ~~del~~ ~~2.000.~~ ~~Esta~~ ~~marginación~~ ~~se~~ ~~hizo~~ ~~en~~ ~~fecha,~~ ~~24~~ ~~de~~ ~~Agosto~~ ~~de~~ ~~2.003.~~ ~~Enmendado~~ ~~4~~ ~~por~~ ~~24~~ ~~vale.~~ ~~Cañar,~~ ~~15~~ ~~de~~ ~~Septiembre~~ ~~de~~ ~~2.009.~~



Dr. E. Porcupo
Elp
21-08-09

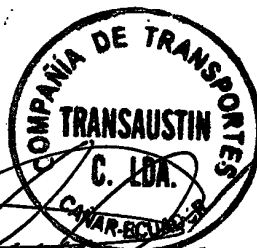
Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, dígnese encontrar copia certificada y debidamente marginada de la escritura pública de transferencia de participaciones dentro de la compañía denominada "TRANSAUSTIN CIA. LTDA.", mediante la cual el señor RAUL HERNANDO OCHOA IGLESIAS, con C.C. No. 030154350-0, a través de su mandatario señor Carlos Aníbal Tutillo Almaghi, transfiere en favor del señor ROBERTO CASTILLO ANGAMARCA, con C.C. No. 030083250-8, las CUARENTA participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que poseía en la citada compañía. Cabe anotar que tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que la inversión del adquirente es nacional.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y suscribo,

Muy atentamente,



Manuel Antonio Paredes Fernández
GERENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0335

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

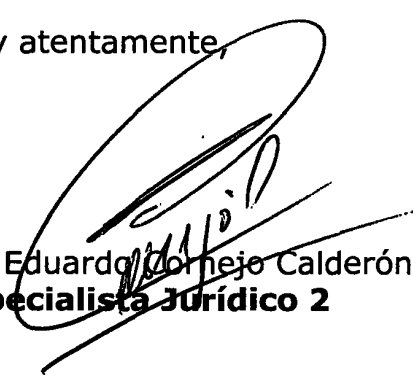
ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 4532

FECHA: CUENCA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

Con Memorando SC.UJ.C.09.0285 del 1 de Septiembre del 2009, informe a usted que para que proceda la anotación de la cesión de participaciones de la compañía "TRANSAUSTIN CIA. LTDA.", celebrada entre los señores: Raúl Hernando Ochoa Iglesias, su cónyuge y Roberto Castillo Angamarca, debía cumplirse con la marginación en la inscripción del acto de constitución, en el Registro Mercantil. Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, procede la referida anotación.

Muy atentamente,



**Dr. Eduardo Cornejo Calderón
Especialista Jurídico 2**